

## ADAPTACIONES EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR

Medidas para el alumnado con discapacidad ([Decreto 436/2008, de 2 de septiembre](#)):

- Reserva de un mínimo del 5% del total de plazas para este alumnado (art.9).
- Medidas de acceso al currículo, a fin de promover los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (art. 17). En ningún caso suponen una modificación significativa del currículo establecido para cada Título.

La [Orden 29/09/2010](#) de evaluación, recoge que en la elaboración de las correspondientes programaciones didácticas de los módulos profesionales se prestará especial atención a los criterios de planificación y a las decisiones que afecten al proceso de evaluación, especialmente en lo referente a la adecuación de las actividades formativas, así como de los criterios y los procedimientos de evaluación cuando el ciclo formativo vaya a ser cursado por alumnado con algún tipo de discapacidad, garantizando el acceso a las pruebas de evaluación. Esta adaptación en ningún caso supondrá la supresión de resultados de aprendizaje y objetivos generales del ciclo que afecten a la adquisición de la competencia general del ciclo (Art.2.5.e)

En las pruebas de acceso que se organizan para acceder a estas enseñanzas para el alumnado que no tiene la titulación requerida se contemplan adaptaciones de acceso (tiempo y/o medios), que el alumnado interesado deberá solicitar en el momento de la inscripción acompañando esta solicitud de informe o certificado acreditativo. En las pruebas de acceso a grado superior, para el alumnado con discapacidad auditiva se puede solicitar la exención de la prueba de lengua extranjera, en los mismos términos que para el bachillerato.

Más información: [Portal de Formación Profesional Andaluza](#)